



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00132-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

40

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

### **Vélez, Santander, Seis de abril de dos mil Veintidós.**

Acorde a los preceptos contenidos en los artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que con el memorial que se adjunta (fls. 58-61), se demuestra la facultad que se le está confiriendo para obrar como tal en las presentes diligencias al abogado GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON identificado con cédula de ciudadanía N° 13.958.874 expedida en Vélez, portador de la T.P. N° 201.549 del C.S. de la J, por parte de su homóloga ESPERANZA MATEUS MENDOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.435.216 expedida en Vélez (S), abogada en ejercicio con T.P. No. 104.837 del C.S. de la J., quien cuenta con facultades para sustituir, se torna procedente la solicitud, y en consecuencia, se procederá a reconocer personería al nuevo apoderado del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial que allega el profesional del derecho al servicio de la parte actora y obrante a folios 35 a 38, por medio del cual allega el citatorio para la notificación personal del demandado **JESUS ALBERTO ROJAS ROJAS**, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., este despacho advierte que dicho acontecimiento no cumple con los requisitos normativos dispuestos para ello.

Lo anterior, como quiera que, al volcar al citatorio, existe imprecisión en el radicado del proceso, pues en una parte se indica 2021-00132-00 y posteriormente se señala 2021-00032-00, lo que generaría un diligenciamiento ineficaz.

Así las cosas, **NO ES PROCEDENTE** tener en cuenta dicha diligencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva realizar la notificación del demandado **JESUS ALBERTO ROJAS ROJAS**, agotando el trámite como lo dispone los artículos 291 y sgtes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00132-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230  
e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

41

**DE VÉLEZ, SANTANDER,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: TÉNGASE** por SUSTITUIDO el poder conferido a ESPERANZA MATEUS MENDOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.435.216 expedida en Vélez (S), abogada en ejercicio con T.P. No. 104.837 del C.S. de la J., dentro de las presentes diligencias.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica, como nuevo apoderado del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-, al abogado GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON identificado con cédula de ciudadanía N° 13.958.874 expedida en Vélez, portador de la T.P. N° 201.549 del C.S. de la J.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva realizar la notificación del demandado JESUS ALBERTO ROJAS ROJAS, agotando el trámite como lo dispone los artículos 291 y s.s. del C.G.P. conforme a lo expuesto anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **07 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en el Estado No. **037**

\_\_\_\_\_  
ANA MARIA ROJAS DELGADO.  
SECRETARIA.